

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO NAPOLEÓN FILLAT ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEPANAF” Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”;; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA CEPANAF”

I.1. Que de acuerdo a lo establecido mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de nueve de enero de dos mil cuatro, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo al artículo 4, fracción VIII, de la ley que lo transforma, entre sus facultades esta organizar, conservar, vigilar, controlar, y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques, reserva, fauna y zoológicos.

I.3. Que el primero de noviembre de dos mil diecinueve, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, expidió a favor del Licenciado Napoleón Fillat Ordóñez, el nombramiento de Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, por lo cual, está facultado para celebrar el presente convenio de coordinación de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.2, fracción III, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.3 y 2.6 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3 fracción V, 4 fracciones II, 10 fracciones I y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Gaceta del Gobierno del Estado de México, el nueve de enero del año 2004, artículo 9 fracción I, 12 fracción X, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Carretera Metepec - Santa María Nativitas Km. 7, Calimaya, Estado de México.

II.- DE “EL CEDIPIEM”

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante decreto número 40 de la “LII” Legislatura del Estado de México, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; el cual fue modificado mediante decreto número 54 del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 8 de agosto del año 2007, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio del 2002.

II.2. Que tiene por objeto definir, orientar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en término de lo establecido por el artículo 2 del decreto referido en la declaración que antecede.

II.3. Que la Maestra Leticia Mejía García, es Vocal Ejecutiva así como su representante legal y fue designada mediante nombramiento de fecha 07 de noviembre del año 2019 expedido a su favor por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior.

II.4. Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos, la firma del presente convenio de coordinación conforme al Acuerdo CED/JGORD/1-2020/011, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CEDIPIEM celebrada el día 19 de febrero del año 2020.

II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2. Que ambas partes están enteradas de las actividades que desempeñan y su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente convenio.

III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre “LA CEPANAF” y “EL CEDIPIEM” para la realización de actividades de recreación, esparcimiento y fomento de la cultura indígena en las Áreas Naturales Protegidas, parques recreativos, parques ecológicos y zoológicos, encaminadas a incrementar los niveles de bienestar y calidad de vida; así como a promover su plena integración al desarrollo social y cultural.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.

“LAS PARTES” convienen en contraer los siguientes compromisos:

“LA CEPANAF”, se compromete a:

- I. Brindar las facilidades con previa solicitud por escrito de “EL CEDIPIEM”, referente al acceso gratuito a grupos de comunidades indígenas a las instalaciones de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos, para la realización de actividades de recreación, esparcimiento y fomento de la cultura.
- II. Permitir el uso de las instalaciones de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos bajo su administración, para la realización de eventos institucionales, ceremonias tradicionales y/o actividades de difusión de los usos y costumbres indígenas, previa solicitud por escrito de “EL CEDIPIEM”.
- III. Dar a conocer a “EL CEDIPIEM”, los lineamientos, criterios, políticas y mejores prácticas, brindando las asesorías técnicas que requieran para el uso adecuado de las instalaciones; en las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos, bajo su administración.
- IV. Participar en las jornadas multidisciplinarias que “EL CEDIPIEM” realice, para difundir los temas relacionados a la preservación y visita de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos recreativos y parques ecológicos.
- V. Permitir el uso de sus instalaciones previamente solicitadas por “EL CEDIPIEM” para la exposición y venta de artesanías.
- VI. Atender solicitudes de grupos de música y danza tradicional para que se presenten en los diferentes foros, ayudando a preservar la cultura.
- VII. Coordinarse con CEDIPIEM, para la difusión de actividades llevadas a cabo en las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos.

“EL CEDIPIEM” se compromete a:

- I. Concertar con Ayuntamientos, líderes, representantes y vocales indígenas la generación de grupos de diversas edades para realizar visitas a las diferentes Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos; previa autorización de acceso gratuito por parte de “LA CEPANAF”.
- II. Realizar actividades institucionales, culturales y/o ceremonias tradicionales en conjunto con los pueblos originarios y migrantes, dentro de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos previa solicitud por escrito a “LA CEPANAF”.
- III. Cuidar las instalaciones de las Áreas Naturales Protegidas, parques zoológicos, administrados por parte de “LA CEPANAF”, cuando se lleven a cabo actividades institucionales y/o en conjunto con los grupos indígenas y migrantes.
- IV. Brindar un stand o módulo de atención dentro de las jornadas multidisciplinarias en caso de ser requerido por la “LA CEPANAF”.
- V. Solicitar espacios para habitantes y comunidades de pueblos indígenas para la venta y exposición de artesanías.
- VI. Participar con grupos de danza y música tradicionales, para que se presenten en los diferentes foros donde sean solicitados por “LA CEPANAF” para dar realce y contribuir al rescate de la cultura.
- VII. Enviar soporte a “LA CEPANAF” a través de un reporte con fotografías de las actividades en Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos.
- VIII. Coordinarse con CEDIPIEM, para la difusión de actividades llevadas a cabo en las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos.
- IX. Ser el vínculo de comunicación entre CEPANAF, Jefes Supremos y Representantes indígenas ante los Ayuntamientos.
- X. Invitar a los pueblos indígenas a participar en actividades de reforestación, apertura de brechas cortafuego, y demás, cuya finalidad sea el bienestar regional de los habitantes y conservación de Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos.

TERCERA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la óptima operatividad del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, a los funcionarios que se enlistan a continuación:

- I. “**LA CEPANAF**” designa al Titular de la Subdirección de Desarrollo y Control de Parques Recreativos.
- II. “**EL CEDIPIEM**” designa al o la Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena y al o la Jefe o (a) de la Unidad de Concertación.

Quienes adquieren la obligación, como representantes de ambas instituciones en este convenio de coordinación, de recibir y promocionar la información relativa al presente convenio.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.

IV.1 “EL CEDIPIEM” se hace totalmente responsable del personal que ingrese a los espacios de “**LA CEPANAF**” en el marco de este convenio.

IV.2 Difundir mensajes de educación ambiental, así como publicar los espacios que se utilizan por medio de este convenio a fin de generar impacto positivo en redes sociales y medios de comunicación al alcance de “**EL CEDIPIEM**”.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” y la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado al término de su vigencia por otro periodo igual, previo convenio entre las mismas.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, y les haya sido proporcionada por cualquiera de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de las partes que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer ésta por causas imputables a él o a su personal, salvo la información clasificada para conocimiento general conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Una vez acordado por escrito y firmado por "LAS PARTES", el presente convenio podrá ser modificado, dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

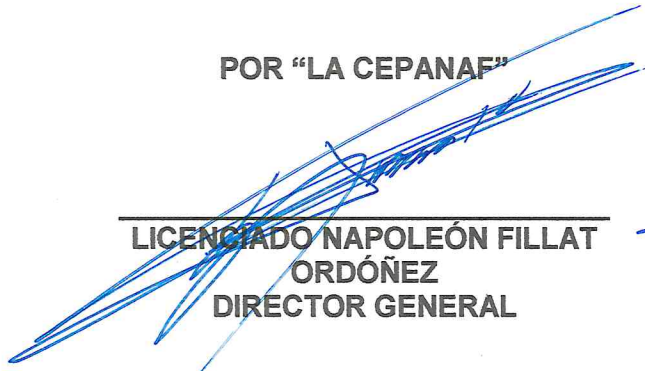
"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días hábiles de anticipación, debiendo concluir las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por no existir error, dolo ni mala fe, por lo que toda controversia e interpretación se derive del incumplimiento, será resuelto por "LAS PARTES".


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA CEPANAF"



LICENCIADO NAPOLEÓN FILLAT
ORDÓÑEZ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE OPERATIVO
POR "LA CEPANAF"


BIOLOGA BEGOÑA INÁRRITU CASTRO
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO Y
CONTROL DE PARQUES RECREATIVOS

POR "EL CEDIPIEM"



MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA
VOCAL EJECUTIVA

RESPONSABLE OPERATIVO
POR "EL CEDIPIEM"


LICENCIADA LEONOR CANO GARDUÑO
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO
CULTURAL INDÍGENA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL DÍA 3 DE JULIO DE 2020, QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES.